

*La inclusión de cláusulas que obligan a la contratación de servicios no solicitados, o penalizan la no contratación de los mismos se considera abusiva y atenta contra la [Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios](#).*

*El derecho a la propia imagen está recogido en el artículo 18 de la Constitución, por el cual corresponde sólo a la pareja decidir quién puede fotografiarles.*

*Todos los argumentos son ridículos y tan sólo intentan disimular la única razón que hay detrás de las exclusivas: la comisión que el fotógrafo paga al cura o finca para que a fin de cuentas son los que pagarán la mordida.*

*Los únicos que pueden hacer cambiar esta situación son las parejas. No aceptando cláusulas abusivas, reclamando o incluso denunciando. En 2004 se condenó al fotógrafo en exclusiva del Cerro de los Ángeles a pagar a la pareja una indemnización de 6.000 euros... y a día de hoy ya no existe la exclusiva en esa iglesia.*